

3128-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.San José, a las siete horas con treinta y uno minutos del tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Conformación de estructuras del partido RENOVACION CARTAGO en el cantón PARAISO de la provincia CARTAGO, en virtud del proceso de transformación de escala cantonal a provincial por la provincia de Cartago.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por persona funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido RENOVACION CARTAGO celebró el día catorce de julio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de PARAISO, de la provincia de CARTAGO, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma completa de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO
CANTÓN PARAISO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
109160116	KATTIA ALFARO SAENZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
303460772	JAIR WALTER URBINA LEITON	SECRETARIO PROPIETARIO
700700295	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ BRENES	TESORERO PROPIETARIO
303870948	MARIO EDGAR SOLANO BONILLA	PRESIDENTE SUPLENTE
304420589	EDITH DE LOS ANGELES RAMIREZ BERROCAL	SECRETARIO SUPLENTE
115260983	STEVEEN LEAHY VASQUEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
111520120	CINDY JOHANNA CERDAS PEÑA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
304420589	EDITH DE LOS ANGELES RAMIREZ BERROCAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
109160116	KATTIA ALFARO SAENZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
700700295	MARIA DEL ROSARIO RAMIREZ BRENES	TERRITORIAL PROPIETARIO
303870948	MARIO EDGAR SOLANO BONILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
115260983	STEVEEN LEAHY VASQUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

Observación: De acuerdo con nuestros registros, se determina que en asamblea superior del partido RENOVACION CARTAGO, celebrada en fecha trece de marzo del año dos mil veintiuno, la señora Cindy Johanna Cerdas Peña, cédula de identidad n.º 111520120, fue designada como miembro suplente del Tribunal de Ética y Disciplina de la estructura

superior a escala cantonal y su nombramiento fue acreditado mediante resolución n.º DGRE-0027-DRPP-2021 de las nueve horas con treinta y dos minutos del quince de abril de dos mil veintiuno.

Conforme a lo anterior, deberá tenerse en cuenta que, si bien actualmente no existe impedimento para que la señora Cerdas Peña sea acreditada en el cargo de fiscal cantonal de Paraíso (por cuanto la vigencia del nombramiento de fiscal queda supeditado a la conclusión del proceso de transformación de escala), se advierte que al designar la estructura superior provincial, la señora Cindy Johanna Cerdas Peña no podría ser nombrada nuevamente en el Tribunal de Ética y Disciplina, mientras se encuentre ocupando el cargo de fiscal cantonal, ya que el cargo de fiscal es incompatible con cualquier otro. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos setenta y uno y setenta y dos del Código Electoral, así como lo indicado por este Departamento mediante circular n.º DRPP-003-2012 del veintiséis de noviembre de dos mil doce.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y fiscalización de asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/mch/avh/sba
C.: Expediente n.º 172-2014, partido RENOVACION CARTAGO
Ref., No.: 14322, 13603 / 13983, 12482-2021